

Lanús, 1º de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.457.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; la Ordenanza N° 12.921/2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, y prorrogada por la Ordenanza N° 12.932/2020; la Ordenanza N° 13.021/2020, promulgada por el Decreto N° 852/2020; el Decreto N° 366/2020; el Decreto N° 884/20; el Decreto N° 2.301/2020; el Decreto N° 2.828/2020; el Decreto N° 771/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el artículo 3 bis, el cual sostiene que ***“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”***;

Que, asimismo, en el marco de las emergencias declaradas, la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo, a efectuar todas las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder, a realizar las contrataciones excepcionales previstas en el capítulo IV

de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a dictar las normas pertinentes a los fines de adoptar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que, por Decreto N° 366/2020, se llamó a Licitación Pública N° 10/20, con apertura el día 16 de marzo del año 2020, para la adjudicación de “Alimentos para el Servicios Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM)”, habiendo sido adjudicadas mediante Decreto N° 884/20, la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 y la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, para las zonas N° 4, 6, 7, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, por su parte, por Decreto N° 2.828/20, se prorrogaron los contratos vigentes en el año 2020 de los proveedores contratistas del Servicio Alimentario Municipal (SAM), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, hasta el 31 de marzo del año 2021;

Que, mediante Decreto N° 0771/21, se prorrogaron los contratos vigentes, según el Decreto mencionado en el párrafo precedente, con las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM), hasta el mes de mayo del año 2021, inclusive;

Que, se deja constancia que se llamó a Licitación Pública N° 34, para el día 16 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., para licitar el **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR y el SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL** para los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/2021, referente al Servicio Alimentario Municipal en Comedores del distrito, correspondiente al mes de Junio del año 2021, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo vinculado a la prórroga del servicio que se viene prestando a través de las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, Servicio Alimentario Municipal para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 4.343.245,92 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) y TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, Servicio Alimentario Municipal, para las zonas N° 4, 6, 7 y 8, por la suma de \$ 2.282.595,12 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/2021, atento que se encuentra en curso la licitación correspondiente y a fin de poder garantizar la prestación mencionada.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Prorrógese el contrato vigente con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM) para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, durante el mes de junio del año 2021, por la suma total de \$ 4.343.245,92 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/2021.

**Artículo 2º:** Prorrógese el contrato vigente con la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM) para las zonas N° 4, 6, 7 y 8, durante el mes de junio del año 2021, por la suma total \$ 2.282.595,12 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/2021

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas detalladas en los artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.02  
12:36:33 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.06.01 20:51:17  
-03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.02 10:59:13 -03'00'